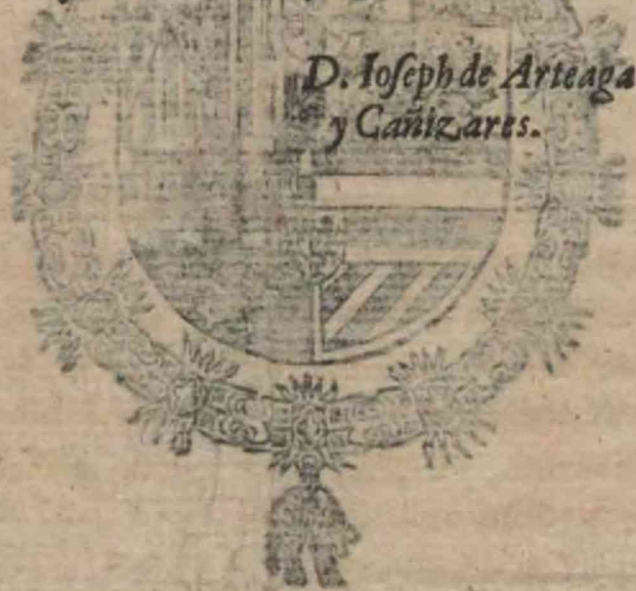


L I C E N C I A , Y T A S S A .

YO Don Joseph de Arteaga y Cañizares, Escriuano de Camara del Rey nuestro Señor, de los que residen en su Consejo; doy fe, que por los Señores del setasso la Premática, que su Magestad mandò promulgar, sobre que corra la moneda antigua de calderilla, boluiendose a resellar de nuevo, à real cada vna; y a este precio mandarò se venda. Y assimismo mandaron, que ninguna persona pueda imprimir, ni vender la dicha Premática, sino es la que nombrare Don Diego de Cañizares y Arteaga, Secretario de su Magestad, y Escriuano de Camara mas antiguo del dicho Consejo. Y para que de ello conste, doy la presente, en Madrid a veinte y tres de Oétubre de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años.



CON LICENCIA

En Madrid por Diego Diaz de la Caceria

Año de 1554

Visto en el Consejo de las Indias de España a 23 de Octubre de 1554

